



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1539/2021**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la CONFORMIDAD, que corre de Anexo a la presente, con el Departamento de Conservación de Pavimentos de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, para realizar trabajos de conservación en la Ruta Provincial N°11, en el tramo que corre desde intersección de ésta con Ruta Provincial N°12 y hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1479.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1540/2021

VISTO:

La solicitud de permiso para la instalación y tendido de cableado en la vía pública, presentado por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que la empresa solicitante, realizará una obra tendiente a mejorar la calidad del servicio de internet que brinda al Hospital Regional Dr. Pedro Vella de nuestra ciudad.-

Que el programa de ejecución de obra se realizará en la zona urbana de nuestra Ciudad.-
Que en virtud de lo expresado, es que TELECOM, solicita expresa autorización para la realización de los trabajos proyectados.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, considera que no hay impedimentos técnicos que impidan autorizar la solicitud en un todo de acuerdo al Plano de ejecución de obra presentado por la empresa, que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Que el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos; el desorden y las molestias que le ocasionarán dichas tareas a los vecinos frentistas, a los transeúntes y al tráfico vehicular en el ejido de Corral de Bustos - Ifflinger, producen al Estado Municipal un costo presupuestario adicional que debe ser trasladado a la empresa solicitante, quien en definitiva resultará beneficiaria con la obra.-

Que el costo referenciado fue estimado por la Secretaría respectiva en la suma de pesos dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro (\$18.834,00), los que deben ser impuestos a través del pago de un canon.-

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1540/2021**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., a realizar la obra de instalación y tendido aéreo de fibra óptica, dentro de la zona urbana de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en un todo de acuerdo al proyecto de ejecución de obra que previamente le autorice el D.E.M. a través del organismo competente para tal fin y que como anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al D.E.M. a acordar con la empresa mencionada, el plazo de ejecución de obra, su modalidad y todo otro aspecto que conlleve a salvaguardar los derechos del Municipio y la comunidad como consecuencia de la obra a ejecutarse, EN PARTICULAR, lo que respecta a facilitar por parte de la empresa que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, pueda en forma regular verificar y controlar durante el avance de obra, que la misma responda a los estándares que establece la normativa vigente sobre uso de la vía pública y espacio aéreo municipal.-

ARTÍCULO 3º.- IMPÓNESE a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., la obligación de abonar a la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger en concepto de canon por única vez, la suma de Pesos dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro (\$18.834,00), en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente, en su Art.85, bajo el Título XVIII "Ocupación o utilización de espacio público y espacio aéreo de la Municipalidad".-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a imponer una multa diaria no superior al diez por ciento (10%) del total del canon, por cada día de retraso en la terminación de la obra, cuando la demora fuere imputable a la empresa.-

ARTÍCULO 5º.- LA EMPRESA deberá presentar previo al inicio de los trabajos un seguro de responsabilidad civil por eventuales daños a terceros (personas y/o cosas), el mismo tendrá vigencia mientras dure la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1479.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1541/2021

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 28 de Julio del año 2021, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdor. Marcelo Javier BOLATTI, con los Sres. Daniel BUSTOS, DNI N°17.921.152, en su carácter de Secretario General, Dante Ismael YBALO, DNI N°16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto, y Jorge Darío MARTIN, DNI N°14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas, todos ellos en representación del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que es razonable dicho incremento de acuerdo a la evolución del costo de vida y compatible con los convenios colectivos de trabajo y paritarias que se realizan a nivel nacional.-

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1541/2021**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de Julio del año 2021, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1480.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1543/2021

VISTO:

Que este Concejo Deliberante ha sancionado recientemente la Ordenanza N°1542/2021, en fecha 19/08/2021, Acta de Sesiones N°1483.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la Ordenanza pre mencionada, se autoriza la construcción de cordón-cuneta y badenes en 30 cuadras del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en el marco de la OBRA CORDON CUNETA IFFLINGER;
Que para la ejecución de la obra, corresponde llamar a Licitación Pública de acuerdo a la Ordenanza N°1510/2020 de Presupuesto y Régimen de Contrataciones para el año 2021.-

Esta Licitación se refiere a la contratación de empresa empleadora, que cuente con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda, incluyendo la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente y los materiales de construcción necesarios (excepto el hormigón y la piedra), para la realización de la obra.-

El hormigón y la piedra, serán adquiridos por el Municipio, de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente en la materia y sin incluirse en el llamado a licitación de la obra en general.-

Que, sin contabilizar estos materiales (hormigón elaborado y piedra), la obra objeto de la presente, tiene un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$24.310.600), IVA incluido, conforme a lo establecido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. Por lo que, con acuerdo a las disposiciones del Artículo 8º de la Ordenanza N°1510/2020 (Presupuesto y Plan de Obra para el año 2021), corresponde llamar a Licitación Pública para la contratación de la misma.-

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1543/2021**

Artículo 1º.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA, para contratar la obra para la construcción de cordón-cuneta y badenes en 30 cuadras del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, denominada "CORDON CUNETA IFFLINGER", autorizada por la Ordenanza N°1542/2021.-

Todo ello conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO A se incorpora formando parte integrante de la presente.-

La contratación incluye la empresa empleadora, que cuente con personal, trabajadores o

empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda, incluyendo la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente y los materiales de construcción necesarios (excepto el hormigón y la piedra), para la realización de la obra.- La contratación incluirá la realización íntegra de la Obra descrita en la Ordenanza N°1542/2021, a excepción de la compra del hormigón elaborado y la adquisición de la piedra.-

Artículo 2°.- La obra a ejecutar se regirá por las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, contenidas en el Legajo Técnico confeccionado para la programación de la obra y que forma parte de la presente Ordenanza (como Anexo I), y que está constituido por los siguientes documentos, a los cuales da conformidad este Concejo Deliberante, a saber:

- 1- Plano de ubicación de las calles a intervenir.-
- 2- Memoria Descriptiva.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 4- Planos Generales y perfiles longitudinales.
- 5- Planilla de Cálculo Métrico.-
- 6- Pliego Particular de Condiciones.
- 7- Planillas Modelo.
- 8- Curva de inversión.
- 9- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la ejecución de movimiento de tierra, mejoramiento y preparación de la subrasante.
- 10- Pliego General de Condiciones para Obras Públicas por Contrato.
- 11- Ordenanza General de Pavimentación N°924/2008.-

Artículo 3°.- DESIGNASE a la presente como "LICITACION PUBLICA N° 02/2021" y dispóngase la realización de un Expediente y su foliación.-

Artículo 4°.- FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$24.310.600), IVA incluido.-

Artículo 5°.- LAS PROPUESTAS serán presentadas en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda "LICITACION PUBLICA N° 02/2021 – ORDENANZA N°1543/2021 – OBRA CORDON CUNETA IFFLINGER".-

Artículo 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal fijará por Decreto la fecha y hora para la APERTURA de sobres propuestas, que se realizará en la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal, sita en Pasaje Int. Juan Pérez Crespo N°127 de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

Artículo 7°.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, en la página web del Municipio y por única vez en un periódico de circulación zonal, haciendo su último anuncio con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

Artículo 8°.- LOS pliegos serán GRATUITOS y se encontrarán disponibles en la página web del Municipio, desde la Promulgación y Publicación de la presente Ordenanza, garantizándose los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental establecidos en el Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 9°.- LA INVERSION que demanda la presente Ordenanza será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.154.73 - OBRA CORDON CUNETA Y MEJORADO del Presupuesto de Gastos vigente (PGV).-

ARTÍCULO 10°.- CRÉASE la Comisión de Preadjudicación que estará integrada por el Ingeniero Civil Fabián VÉLEZ, Mat. Prof. N°3716, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia DI GIUSTO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas CPN Marcelo BOLATTI, el Secretario de Gobierno Municipal Sr. Maximiliano PUNSCHKE, los Concejales, uno por cada bloque, Sres. Daniel A. ALVARADO y Daniela V. SILVA, respectivamente; la Presidenta del Tribunal de Cuentas Municipal CPN Evangelina Traverso y la Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal por el bloque minoritario CPN Melina CUAYATO, los cuales aceptarán el cargo antes de la apertura de los sobres respectivos, por ante el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N° 1483.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1544/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir los materiales (hormigón y piedra) necesarios para la realización del hormigonado del cordón cuneta y badenes y afirmado de las TREINTA (30) calles que se disponen en la Ordenanza N°1542/2021, con relación al Proyecto de obra: "CORDÓN CUNETA IFFLINGER", y cuya Licitación ha sido convocada mediante la Ordenanza N°1543/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ambas normas mencionadas, dispusieron que la contratación para la realización de la obra, no incluya el hormigón ni la piedra, sino que estos materiales sean provistos por el Municipio o por terceros, a la empresa que realice la obra.-

Que, por dicha razón, se torna necesario adquirir el hormigón suficiente para realizar la obra en cuestión. A tales fines, el cálculo oficial es cubrir un total de aproximadamente 7.302 metros cuadrados de cordón cuneta, lo que requiere para ello unos 1.250 metros cúbicos de hormigón elaborado.

Que, el presupuesto oficial estimado para el valor de la totalidad del material, asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS (\$13.007.500,00), incluido el IVA.-

Que este cálculo preliminar, puede verse incrementado o disminuido en aproximadamente un 10%, en virtud del hormigón efectivamente utilizado en la obra, y el espesor de cada cordón a realizarse. En virtud de ello, se considera conveniente aclarar y autorizar al DEM a realizar la contratación, con dicho margen, para ajustarse al material que efectivamente la obra requiera. Como así también, que la empresa contratante tenga conocimiento de dicha circunstancia, y que la compra efectiva una vez terminada la obra, puede no coincidir exactamente con los metros previstos en la presente Ordenanza.-

Que, con acuerdo a las disposiciones del Artículo 8° de la Ordenanza N°1510/2020 (Presupuesto y Plan de Obra para el año 2021), corresponde llamar a Licitación Pública para la compra del material.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1544/2021

Artículo 1°.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA, entre las Empresas Proveedoras de Hormigón Elaborado, a los efectos de la Adquisición de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN (1.250 M3) H-21.-

Todo ello conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO A se incorpora formando parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- DESIGNASE a la presente como "LICITACION PUBLICA N° 03/2021" y dispóngase la realización de un Expediente y su foliación.-

Artículo 3°.- FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRECE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS (\$13.007.500,00), IVA incluido.-

Artículo 4°.- AUTORIZASE AL DEM, para que incremente o disminuya un 10% el monto de la contratación, en caso de que se requiera más o menos metros cúbicos de hormigón, en la realización efectiva de la obra.-

Artículo 5°.- LAS PROPUESTAS serán presentadas en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda " LICITACION PUBLICA N°03/2021 – ORDENANZA N°1544/2021".-

Artículo 6°.- LA APERTURA de sobres propuestas se realizará el día, lugar y hora que fije el Departamento Ejecutivo mediante Decreto.-

Artículo 7°.- CRÉASE la Comisión de Preadjudicación que estará integrada por el Ingeniero Civil Fabián VÉLEZ, Mat. Prof. N°3716, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia DI GIUSTO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas CPN Marcelo BOLATTI, el Secretario de Gobierno Municipal Sr. Maximiliano PUNSCHKE, los Concejales, uno por cada bloque, por el oficialismo y oposición, Sres. Daniel A. ALVARADO y Daniela Vanesa SILVA, respectivamente; la Presidenta del Tribunal de Cuentas Municipal CPN Evangelina Traverso y la Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal por el bloque minoritario CPN Melina CUAYATO, los cuales aceptarán el cargo antes de la apertura de los sobres respectivos, por ante el Intendente Municipal.-

Artículo 8°.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, en la página web del Municipio y por única vez en un periódico de circulación zonal, haciendo su último anuncio con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

Artículo 9°.- LOS pliegos serán GRATUITOS y se encontrarán disponibles en la página web del Municipio, desde la Promulgación y Publicación de la presente Ordenanza, garantizándose los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental establecidos en el Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 10°.- LA INVERSION que demanda la presente Ordenanza será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.154.73 del Presupuesto de Gastos vigente (PGV), denominada OBRA CORDON CUNETA Y MEJORADO.-

Artículo 11°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Acta de Sesiones H.C.D. N°1483.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1545/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir los materiales (hormigón y piedra) necesarios para la realización del hormigonado del cordón cuneta y badenes y afirmado de las TREINTA (30) calles que se disponen en la Ordenanza N°1542/2021, con relación al Proyecto de obra: "CORDÓN CUNETA IFFLINGER", y cuya Licitación ha sido convocada mediante la Ordenanza N°1543/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ambas normas mencionadas, dispusieron que la contratación para la realización de la obra, no incluya el hormigón ni la piedra, sino que estos materiales sean provistos por el Municipio o por terceros, a la empresa que realice la obra.-

Que, por dicha razón, se torna necesario adquirir la piedra suficiente para el afirmado posterior de las calles a intervenir para realizar la obra en cuestión. A tales fines, el cálculo oficial es cubrir un total de aproximadamente 27.000 metros cuadrados de calles estabilizadas resultantes de la obra en cuestión, lo que requiere para ello el uso de unas 1725 toneladas aproximadas de piedra para el afirmado de las calles a intervenir.

Que, el presupuesto oficial estimado para el valor de la totalidad del material, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$3.567.300,00), incluido el IVA.-

Que este cálculo preliminar, puede verse incrementado o disminuido en aproximadamente un 10%, en virtud de la piedra efectivamente utilizada en la obra, y el ancho de cada calle a intervenir y mejorar. En virtud de ello, se considera conveniente aclarar y autorizar al DEM a realizar la contratación, con dicho margen, para ajustarse al material que efectivamente la obra requiera. Como así también, que la empresa contratante tenga conocimiento de dicha circunstancia, y que la compra efectiva una vez terminada la obra, puede no coincidir exactamente con los metros previstos en la presente Ordenanza.-

Que, con acuerdo a las disposiciones del Artículo 8° de la Ordenanza N°1510/2020 (Presupuesto y Plan de Obra para el año 2021), corresponde llamar a Licitación Pública para la compra del material.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1545/2021

Artículo 1°.- LLAMASE a LICITACION PUBLICA, entre las Empresas Proveedoras de Piedra, a los efectos de la Adquisición de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO TONELADAS (1.725 TN) DE PIEDRA BASALTICA TRITURADA, de acuerdo al siguiente detalle: 1150 TN piedra 10-30; y 575 TN de piedra 6-19, lo cuales deberán ser puestos en Corral de Bustos-Ifflinger, en lugar a definir de la ciudad (incluye provisión y flete).- Todo ello conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO A se incorpora formando parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- DESIGNASE a la presente como "LICITACION PUBLICA N° 04/2021" y dispóngase la realización de un Expediente y su foliación.-

Artículo 3°.- FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTAY SIETE MIL TRESCIENTOS (\$3.567.300,00), incluido el IVA.-

Artículo 4°.- AUTORIZASE AL DEM, para que incremente o disminuya un 10% el monto de la contratación, en caso de que se requiera más o menos toneladas de piedra, en la realización efectiva de la obra.-

Artículo 5°.- LAS PROPUESTAS serán presentadas en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda " LICITACION PUBLICAN°04/2021 – ORDENANZAN°1545/2021".-

Artículo 6°.- LA APERTURA de sobres propuestas se realizará el día, lugar y hora que fije el Departamento Ejecutivo mediante Decreto.-

Artículo 7°.- CRÉASE la Comisión de Preadjudicación que estará integrada por el Ingeniero Civil Fabián VÉLEZ, Mat. Prof. N°3716, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia DI GIUSTO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas CPN Marcelo BOLATTI, el Secretario de Gobierno Municipal Sr. Maximiliano PUNSCHKE, los Concejales, uno por cada bloque, por el oficialismo y oposición, Sres. Daniel A. ALVARADO y Daniela Vanesa SILVA, respectivamente; la Presidenta del Tribunal de Cuentas Municipal CPN Evangelina Traverso y la Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal por el bloque minoritario CPN Melina CUAYATO, los cuales aceptarán el cargo antes de la apertura de los sobres respectivos, por ante el Intendente Municipal.-

Artículo 8°.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, en la página web del Municipio y por única vez en un periódico de circulación zonal, haciendo su último anuncio con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

Artículo 9°.- LOS pliegos serán GRATUITOS y se encontrarán disponibles en la página web del Municipio, desde la Promulgación y Publicación de la presente Ordenanza, garantizándose los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental establecidos en el Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 10°.- LA INVERSION que demanda la presente Ordenanza será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.155.81 del Presupuesto de Gastos vigente (PGV), denominada REPARACION DE CALLES.-

Artículo 11°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones H.C.D. N°1483.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 040/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1535/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1535/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477, por la cual se AUTORIZA al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a contratar en forma directa con la empresa EMA BOMBAS, ubicada en calle Juan Bautista Alberdi N°484 de Gualeguaychú, Entre Ríos, la compra de DOS (2) BOMBAS PORTÁTILES SUMERGIBLES DE CAUDAL VARIABLE, MODELO D14- 3200XLC, ascendiendo la compra a la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.851.864) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 041/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1536/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1536/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477, por la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demanden la compra de las bombas autorizadas por la Ordenanza N°1535/2021.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 042/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1537/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1537/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477, por la cual se AUTORIZA a este Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda N°2 al Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa "Program Consultores S.A.", referido a la instalación y a las actualizaciones (UPDATE) de los módulos del Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V8.0, (SOFTWARE) y a los Servicios de Gobierno Electrónico (eGOV).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 043/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1538/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1538/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, mediante Acta N° 1477, por la cual se ADHIERE a la Ley Provincial 10.758, la cual adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 -Ley Yolanda-, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 045/2021**

VISTO:

Que "IMPLEMENTO & TRACTOR MAQUINARIAS S.R.L." es una empresa concesionaria de nuestra ciudad, que desde hace más de 40 años, ofrece en la región, entre otros bienes, los productos de la firma MAINERO, que es una renombrada fábrica de implementos relacionados con el agro; y

CONSIDERANDO:

Que, como es sabido, la venta de cabezales de maquinarias agrícolas es muy fuerte en la región, dado que nos encontramos en la zona núcleo en materia de agricultura y se está rodeado de localidades con gran tradición en el rubro, como es el caso de Monte Maíz, Justiniano Posse, Marcos Juárez o Venado Tuerto.-

La actividad comercial demanda no solo la atención en general, sino también las entregas programadas, puesta en marcha, servicios de reparación, y visitas constantes. Esa ardua tarea mantenida a lo largo de los años, ha permitido lograr que la empresa

sostenga y mejore los números de ventas y en una importante y amplia región que abarca localidades como por ejemplo Canals, Pascanas, Armstrong, Wheelwright y Teodelina, entre tantas otras.-

Que, si bien, lidiando con los vaivenes económicos que han venido afectando al País, y de lo cual la empresa lógicamente no ha estado exenta, en la temporada junio 2019/junio 2020, Implementos & Tractor logró obtener por primera vez en su historia el primer puesto en comercialización de cabezales maiceros (un total de 21 en ese año); mientras que, en el período siguiente, junio 2020/junio 2021, logra por segunda vez consecutiva ese primer puesto, y aumentando el número de venta a un total de veintiocho (28) cabezales maiceros.-

Es un logro sumamente importante en el medio comercial, atiéndose que MAINERO posee alrededor de ochenta (80) concesionarios en el País y todos los años se premian los primeros puestos de distintos segmentos, como: cantidad de máquinas comercializadas, facturación, venta de rotoenfardadoras, venta de mixer, de repuestos y, obviamente, de cabezales maiceros.-

En suma, "IMPLEMENTO & TRACTOR MAQUINARIAS S.R.L.", ha demostrado una conducta a lo largo de los años, que además de los éxitos y logros comerciales descritos, se destaca por la calidad humana de quienes la componen a la firma, lo que hace a esta sociedad merecedora de ser reconocida por el Gobierno Municipal que tiene entre sus pilares fundamentales de gestión, el fomentar las actividades comerciales, y el trabajo de calidad, es decir, aquél trabajo que verdaderamente honra y dignifica a quienes lo ejercen, porque elevan a través de éste, su calidad humana.-
POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRASE EMPRESA DESTACADA DE LA CIUDAD, a la firma local "IMPLEMENTO & TRACTOR MAQUINARIAS S.R.L.", por su trayectoria comercial y logros alcanzados a lo largo de los años, coronados recientemente con un galardón extraordinario como lo es ser 1° Premio durante dos (2) años consecutivos en la comercialización de cabezales maiceros de la marca MAINERO, medidos a nivel de su red de concesionarios en todo el País.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESEAL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 049/2021**

VISTO:

Que, en el día de la fecha, nos visitará en misión oficial, el Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, a los fines de suscribir convenios para la realización de importantes obras públicas en la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de una autoridad nacional de la envergadura de éste funcionario a nuestra ciudad, es merecedora de nuestro reconocimiento, correspondiendo rendirle honor.-

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE HUESPED DE HONOR, mientras dure su estadía en nuestra ciudad, al Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 06 de Agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 051/2021**

VISTO:

Que, en el día de la fecha, estará en nuestra ciudad, el Senador Nacional por la Provincia de Córdoba, Carlos Alberto CASERIO, con carácter de visita institucional.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia en la ciudad de un funcionario de la envergadura de un Senador Nacional, merece nuestro reconocimiento correspondiendo rendirle honor.-

Se trata, en este caso, de un político de dilatada trayectoria tanto a Nivel Provincial como Nacional, que lo llevó a cubrir cargos como: Director de la Petroquímica Río III, Director de la Administración Nacional de Seguros de Salud y Senador provincial de Córdoba, en la década del 90. Entre 1998-1999, siendo Subsecretario de Mercado y Alimentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. En 1999, tras la asunción de José Manuel de la Sota como Gobernador de Córdoba, fue designado Ministro de Obras Públicas, cargo que ocupó hasta 2003, año en el que fuera elegido Diputado Nacional por Córdoba, cargo que repetiría entre 2013 y 2015. Entre 2007 y 2011 fue Ministro de Gobierno del Gobierno de la Provincia y es actualmente Senador Nacional por la Provincia.-

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE HUESPED DE HONOR, mientras dure su estadía en

nuestra ciudad, al Senador Nacional por la Provincia de Córdoba, Carlos Alberto CASERIO.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 20 de Agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 052/2021**

VISTO:

Que, en el día de la fecha, estará en nuestra ciudad con carácter de visita institucional, el actual Presidente de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado (FASE), Rodrigo RUFEL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia en la ciudad del más alto funcionario de FFCC, merece nuestro reconocimiento correspondiendo rendirle honor.-

Se trata, en este caso, de un político que -a pesar de su juventud- posee una dilatada trayectoria, que incluye entre otros cargos el de: Intendente de la ciudad cordobesa de La Calera, Ministro Provincial de Desarrollo Social y Legislador Provincial de Córdoba.-

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE HUESPED DE HONOR, mientras dure su estadía en nuestra ciudad, al Presidente de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado (FASE), Rodrigo RUFEL.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 20 de Agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 057/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1543/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 19 de Agosto de 2021, mediante Acta N° 1483, por la cual se LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la obra para la construcción de cordón-cuneta y badenes en 30 cuadras del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, denominada "CORDON CUNETA IFFLINGER", autorizada por la Ordenanza N° 1542/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 6° de dicha norma, debe fijarse por Decreto la fecha y hora para la presentación de ofertas, en la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal.-

Que además, conforme al ANEXO I "COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL" que corre anexo al CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CORDÓN CUNETA IFFLINGER" MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, PROVINCIA DE CÓRDOBA "ARGENTINA HACE", se deben dar cumplimiento para el procedimiento de selección del contratista, a las pautas allí establecidas.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- FIJASE para el día LUNES 06 de septiembre de 2021 a las 11.00 hs. en la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal para que tenga lugar la apertura de los sobres de los oferentes.-

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad realizará el procedimiento de contratación, efectuando la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página web de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°.- El llamado a licitación se realizará de manera electrónica en la página web del Municipio, ingresando en la página de Inicio al "Portal de Transparencia", allí a "Licitaciones y Concursos de Precio" y dentro de éste, a "Llamado a Licitación Pública N° 002: 30 CUADRAS CORDON CUNETA IFFLINGER", donde se encuentra toda la información y el formulario denominado "PRESENTACION DE OFERTA" para licitar.-

ARTÍCULO 4°.- Las ofertas deben presentarse en formato papel y digital (CD, DVD, pendrive u otro), certificando por escribano público, que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel. La presentación en formato papel, se realizará en la Mesa de Entradas municipal sita en Pasaje Intendente Dr. Pérez Crespo N° 127 de esta ciudad, hasta la fecha y hora previstas en el artículo 1° del presente. Dentro del sobre, se deberá colocar el soporte digital.-

ARTÍCULO 5°.- El acceso de los interesados a la página web y a los pliegos será anónimo, como así también la formulación de consultas. Las ofertas y los resultados de la licitación serán publicados en la página web municipal.-

ARTÍCULO 6°.- Las visitas de obra por parte de las empresas interesadas podrán realizarse desde el día martes 31 de agosto hasta el día viernes 03 de septiembre, ambos inclusive.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 23 de Agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 041/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. LUCIANA SOLEDAD MANCINELLI, CUIT N° 27-30629055-5, domicilio real en calle San Martín N°785 de la localidad de Cañada del Ucle, Provincia de Santa Fe, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 854990)", con domicilio comercial en AVENIDA ITALIA N°918 de esta ciudad, a partir del día 04 de MARZO DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10263 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 11.03.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 06.07.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE a la Sra. LUCIANA SOLEDAD MANCINELLI, CUIT N° 27-30629055-5, domicilio real en calle San Martín N°785 de la localidad de Cañada del Ucle, Provincia de Santa Fe, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 854990)", con domicilio comercial en AVENIDA ITALIA N°918 de esta ciudad, a partir del día 04 de MARZO DE 2021.-

Art.2°.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 29.02.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3°.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4°.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.5°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 07 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 042/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Cristian Omar BRESSAN, DNI N° 25.751.573, en carácter de Presidente de la razón social "BRESSAN DISTRIBUIDORA S.A.", CUIT 30-70826587-6, quien como titular de comercio, solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "DISTRIBUCIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS", (según Resolución Municipal N°0139/2003), con domicilio en Avenida Santa Fe N°22, de nuestra ciudad, a partir del día 07 de Julio de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10315 de fecha 08.07.2021 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 08.07.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al Sr. Cristian Omar BRESSAN, DNI N° 25.751.573, en carácter de Presidente de la razón social "BRESSAN DISTRIBUIDORA S.A.", CUIT 30-70826587-6, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "DISTRIBUCIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS", (según Resolución Municipal N°0139/2003), con domicilio en Avenida Santa Fe N°22, de nuestra ciudad, a partir del día 07 de Julio de 2021.-

Art.2°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 08 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 043/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Jorge Alberto BERTORELLO, CUIT N° 20-21585607-1, quien en carácter de titular, solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su COMERCIO, en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475260)" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475260)", habilitado por Resolución N° 0108/2013, el que se registra en calle Córdoba N° 757, por el domicilio ubicado en Avenida Sarmiento N° 373, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Junio de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Acta N° 10310 de fecha 05.07.2021, confeccionada y suscripta por el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 12.07.2021, es que corresponde otorgar lo solicitado mediante la presente Resolución:

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al Sr. Jorge Alberto BERTORELLO, CUIT N° 20-21585607-1, en carácter de titular, el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su COMERCIO, en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475260)" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475260)", habilitado por Resolución N° 0108/2013, el que se registra en calle Córdoba N° 757, por el domicilio ubicado en Avenida Sarmiento N° 373, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Junio de 2021.-

Art.2°.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.3°.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos y Medidas de Bioseguridad que alcancen a la actividad de acuerdo a las disposiciones emanadas de los distintos estratos gubernamentales, y de acuerdo a la evolución de la enfermedad en nuestro país, provincia, región y en nuestra ciudad.-

Art.4°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 12 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 044/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Gianni LAMBERTUCCI, CUIT N° 20-35882552-5, con domicilio real en Av. Santa Fe N° 633 de esta ciudad, quien en carácter de titular, solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su COMERCIO, habilitado por Resolución N° 074/2016, en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. EXCEPTO TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 471191)", el que se registra en Avenida Italia N° 445, por el domicilio ubicado en la intersección Sureste de las calles SAN MARTÍN y RIOJA, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 10 de Octubre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Acta N° 10311 de fecha 07.07.2021, confeccionada y suscripta por el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 12.07.2021, es que corresponde otorgar lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al Sr. Gianni LAMBERTUCCI, CUIT N° 20-35882552-5, con domicilio real en Av. Santa Fe N° 633 de esta ciudad, en carácter de titular, el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su COMERCIO, habilitado por Resolución N° 074/2016, en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. EXCEPTO TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 471191)", el que se registra en Avenida Italia N° 445, por el domicilio ubicado en la intersección Sureste de las calles SAN MARTÍN y RIOJA, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 10 de Octubre de 2020.-

Art.2°.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.3°.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30.09.2022, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4°.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos y Medidas de Bioseguridad que alcancen a la actividad de acuerdo a las disposiciones emanadas de los distintos estratos gubernamentales, y de acuerdo a la evolución de la enfermedad en nuestro país, provincia, región y en nuestra ciudad.-

Art.5°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 12 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 046/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Laura BAIGUERA, CUIT N° 27-27428159-1, quien en carácter de titular, solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su COMERCIO, en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477220)", habilitado por Resolución N° 0203/2015, el que se registra en calle Córdoba N°798, por el domicilio ubicado en Avenida Italia N° 566, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 11 de Noviembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Acta N°10207 de fecha 16.11.2020, confeccionada y suscripta por el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado

Municipal de fecha 12.07.2021, es que corresponde otorgar lo solicitado mediante la presente Resolución:
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. María Laura BAIGUERA, CUIT N° 27-27428159-1, en carácter de titular, el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su COMERCIO, en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477220)", habilitado por Resolución N° 0203/2015, el que se registra en calle Córdoba N°798, por el domicilio ubicado en Avenida Italia N° 566, ambos de nuestra ciudad, a partir del día 11 de Noviembre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/10/2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos y Medidas de Bioseguridad que alcancen a la actividad de acuerdo a las disposiciones emanadas de los distintos estratos gubernamentales, y de acuerdo a la evolución de la enfermedad en nuestro país, provincia, región y en nuestra ciudad.-

Art.4º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 14 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 047/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. FRANCISCO MAININI, N° 35.258.662, en representación de MAFRA S.R.L., CUIT N° 30-71575053-4, con domicilio en calle Independencia N°290 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475230)", con domicilio comercial en AVENIDA ARGENTINA N°280 de esta ciudad, a partir del día 15 de OCTUBRE DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10317 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 15.07.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 15.07.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a MAFRA S.R.L., CUIT N° 30-71575053-4, domicilio fiscal en calle Independencia N° 290 de esta ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el Rubro "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475230)", con domicilio comercial en AVENIDA ARGENTINA N°280 de esta ciudad, a partir del día 15 de OCTUBRE DE 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que se ha celebrado un Contrato de Comodato a favor de la firma que se habilita por la presente, sin fecha de vencimiento expresa, respecto del inmueble donde se indica en el artículo precedente como domicilio comercial, de modificarse o renovarse o celebrarse un nuevo contrato al respecto, deberá presentarse copia auténtica del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, se deberá mantener permanentemente vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los eventuales daños que se pudieren ocasionar a asistentes y terceros general y, además, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita.-

Art.4º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 15 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 048/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Brunella Trinidad BECCERCA, CUIT 27-38158909-4, con domicilio real en calle Entre Ríos N°587 de nuestra ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISO Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475270)", con domicilio comercial en calle 25 de Mayo N°45, de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Diciembre

de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10176 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 01.12.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 21.07.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Brunella Trinidad BECCERCA, CUIT 27-38158909-4, con domicilio real en calle Entre Ríos N°587 de nuestra ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISO Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 475270)", con domicilio comercial en calle 25 de Mayo N°45, de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Diciembre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01.11.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 21 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 049/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Ramón Donatto DONAIRE COLODRO, CUIT 20-94087238-4, con domicilio real s/n zona rural s/ de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472160), con domicilio comercial en Avenida Italia N° 468 de nuestra ciudad, a partir del día 22 de Julio de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10321 de fecha 23/07/2021 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 26/07/2021, que se manifiesta a favor del otorgamiento de lo solicitado mediante la presente Resolución:
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Ramón Donatto DONAIRE COLODRO, CUIT 20-94087238-4, con domicilio real s/n zona rural s/ de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472160), con domicilio comercial en Avenida Italia N° 468 de nuestra ciudad, a partir del día 22 de Julio de 2021.-

Art.2º.- RESPÉTESE durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 15.07.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 26 de Julio de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 050/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. CONSOLARO, RAUL HÉCTOR DNI N° 13.039.626 con domicilio en calle SANTA FE 473 de nuestra ciudad, en carácter de titular cedente de un nicho con identificación BE-001-2-0040 de cuarta fila, sito en el cementerio San Salvador, manifiesta que es su voluntad cederlo y transferirlo a favor de la Sra. LOBOS, LILIANA LEONOR DNI 38.728.336 con domicilio en calle Lavalle 980, vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo petitionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora LOBOS, LILIANA LEONOR DNI 38.728.336 con domicilio en calle Lavalle 980, vecina de nuestra ciudad, un nicho con identificación BE-001-2-0040 de cuarta fila, sito en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, viernes 06 de agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 051/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAÚL DARIO DNI N° 13.696.688 con domicilio en calle Entre Ríos este 264 de nuestra ciudad, en carácter de titular cedente de una capilla con identificación OA-002-1-0055, sito en el cementerio San Salvador, manifiesta que es su voluntad cederla y transferirla a favor de la Sra. MONTANÉ, SILVANA MARÍA DNI 27.096.502 con domicilio en calle Independencia 495, vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora MONTANÉ, SILVANA MARÍA DNI 27.096.502 con domicilio en calle Independencia 495, vecina de nuestra ciudad, una capilla con identificación OA-002-1-0055, sito en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, viernes 13 de agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 053/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Valeria Aurora GÓMEZ BESTETTI, CUIT 27-27134463-0, con domicilio real en calle Mitre N°156 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P." (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 463199), con domicilio comercial en calle Montevideo N° 938 de nuestra ciudad, a partir del día 22 de Julio de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10333 de fecha 12/08/2021 del área Bromatología y Ambiente Municipal, y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 24/08/2021, que se manifiesta a favor del otorgamiento de lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Valeria Aurora GÓMEZ BESTETTI, CUIT 27-27134463-0, con domicilio real en calle Mitre N°156 de esta ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P." (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 463199), con domicilio comercial en calle Montevideo N° 938 de nuestra ciudad, a partir del día 22 de Julio de 2021.-

Art.2º.- RESPÉTESE durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el día 01.08.2024, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENTE MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 054/2021**

VISTO:

Que, en el marco de la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), con fecha 09.08.2021 se ha dictado la RESOLUCIÓN COE LOCAL N° 068/2021.-
Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Resolución expresa: "...que a partir de la fecha de sanción de la presente, se AUTORIZA la EXHUMACIÓN de los cadáveres que se soliciten por sus deudos directos -cuya causa de defunción indicada en el Certificado o Acta de Defunción inscrita en el Registro Civil y Capacidad de las Personas resulte ser el Covid-19-, a los fines de ser trasladados de tierra a nicho, panteón, mausoleo o bóveda, en tanto y en cuanto, hayan transcurrido un tiempo no menor a tres (3) meses de su entierro, debiéndose cumplir al efecto los Protocolos que rigen la actividad y se hayan cumplido acabadamente los requisitos administrativos habituales de rigor por ante la Oficina de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, y el llenado y suscripción del formulario que corre anexo y como parte integrante de la presente" (conforme Artículo 2º).

Que, frente al Protocolo que rigiera la materia en Pandemia, las concesiones de las parcelas de tierra (sector tierra del Cementerio local), para depositar allí los restos, han resultado para los familiares de fallecidos Covid-19 una situación prácticamente impuesta por el Estado, aun para aquellos que contaban con posibilidades previas de utilizar en su lugar Nichos, Capillas, etc.... Que, por tal razón, resulta justo atender la particular situación y, en consecuencia, aquellos deudos directos que formalmente opten por exhumar a su extinto familiar para su inmediato traslado de la parcela concesionada de tierra a: nicho, panteón, mausoleo o bóveda, en caso de haber abonado suma alguna por concepto de tasa de "concesión de terreno en cementerio", podrán solicitar a la Oficina del área, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, la compensación de lo abonado por el particular con cualquier otra contribución o tasa municipal pendiente o futura de pago (dado que cesa en este caso la concesión de terreno); mientras que, si en lugar de ello, hubiere a la fecha de la exhumación y traslado del fallecido Covid-19, sumas pendientes de pago por dicha tasa de "concesión de terreno en cementerio", directamente se le deberá eximir del pago de la misma -de oficio o a pedido de parte interesada-, consignándose o dejándose constancia de la situación, en el legajo pertinente del registro de cementerios, al efecto (dado que en este caso también cesa la concesión de terreno).

Que, además, se considera correcto establecer un plazo máximo prudencial desde el dictado de la presente, para solicitar la exhumación y traslado gestionando el trámite antes descripto, a los fines también de acceder a la compensación de créditos por tasas y contribuciones como para la eximición del pago de la tasa antes indicada.

Que la presente Resolución resulta aplicable solamente a casos de fallecimientos ocurridos con anterioridad a la presente Resolución y cuyos restos han sido inhumados antes del dictado de la Resolución del COE N°068/2021, ya que a partir del dictado de la misma, los deudos de los fallecidos por causa del COVID19, pueden optar por el lugar para realizar la inhumación.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que, para aquellos deudos directos que formalmente opten dentro de un plazo máximo que no exceda a seis (6) meses de dictado la presente resolución, por exhumar a su extinto familiar fallecido Covid-19, e inmediato traslado de la parcela concesionada de tierra a: nicho, panteón, mausoleo o bóveda, se deberá aplicar las disposiciones de la Resolución COE LOCAL N° 068/2021 y, además, se deberá proceder de la siguiente forma, a saber:

a) En caso que el deudo directo HUBIERE ABONADO previamente a la exhumación y traslado suma dineraria alguna por la tasa de "concesión de terreno en cementerio" respecto de la parcela de tierra donde se encuentren depositados los restos, PODRÁ SOLICITAR a la Oficina del área, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, que por cesar la concesión de esa parcela de tierra, se efectúe la COMPENSACIÓN del monto actualizado (según tarifaria vigente) de lo que hubiera abonado por ello, con respecto a cualquier otra contribución o tasa municipal pendiente o futura que tuviere que abonar;

b) En caso que el deudo directo, a la fecha que solicitara la exhumación y traslado del fallecido Covid-19, TUVIERE SUMAS PENDIENTES DE PAGO por tasa de "concesión de terreno en cementerio" por dicho fallecido, y dado el cese que ello produce de la concesión de esa parcela de tierra, queda por la presente Resolución automáticamente EXIMIDO de oficio del pago de la misma, sin perjuicio que así también puede solicitarlo parte interesada.

En ambos casos, para debida constancia, deberá consignarse la aplicación de la presente Resolución, en los legajos correspondientes de los registros municipales pertinentes.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución resulta aplicable solamente a casos de fallecimientos ocurridos con anterioridad a la presente Resolución y cuyos restos han sido inhumados antes del dictado de la Resolución del COE N°068/2021 de fecha 09/08/2021.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 055/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. DIAZ, LEILA ELIZABETH DNI N° 24.527.514 vecina de nuestra ciudad, en carácter de titular cedente de un nicho con identificación EC-00-2-0141 de primera fila, sito en el cementerio San Salvador, manifiesta que es su voluntad cederlo y transferirlo a favor de la Sra. ACOSTA, ANALIA IVANA DNI 25.751.551 con domicilio en calle Rioja 264, vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado

mediante la presente resolución.-
PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora ACOSTA, ANALIA IVANA DNI 25.751.551 con domicilio en calle Rioja 264, vecina de nuestra ciudad, un nicho con identificación EC-00-2-2-0141 de primera fila sito en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, viernes 27 de agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 056/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. DIAZ, LEILA ELIZABETH DNI N° 24.527.514 vecina de nuestra ciudad, en carácter de titular cedente de un nicho con identificación AE-00-1-2-0249 de segunda fila, sito en el cementerio San Salvador, manifiesta que es su voluntad cederlo y transferirlo a favor de la Sra. DEPETRIS, SILVINA SOLEDAD DNI 34.497.284 con domicilio en calle Rioja Este 42, vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora DEPETRIS, SILVINA SOLEDAD DNI 34.497.284 con domicilio en calle Rioja Este 42, vecina de nuestra ciudad, un nicho con identificación AE-00-1-2-0249 de segunda fila sito en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, viernes 27 de agosto de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 057/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. LAZARO, CAROLINA DNI N° 04.097.562 vecina de nuestra ciudad, en carácter de titular cedente de un nicho con identificación AN-002-2-0163 de tercera fila, sito en el cementerio San Salvador, manifiesta que es su voluntad cederlo y transferirlo a favor de la Sra. SIMIONI, MARIA ESTHER DNI 5.200.157 con domicilio en calle LAVALLE 193, vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora SIMIONI, MARIA ESTHER DNI 5.200.157 con domicilio en calle LAVALLE 193, vecina de nuestra ciudad, un nicho con identificación AN-002-2-0163 de tercera fila, sito en el cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, lunes 30 de agosto de 2021.-



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/05/2021 al 31/05/2021

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | RECAUDADO ACUMULADO | PORCENTAJE RECAUDADO |
|----------|-----------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|
| 1 | PT INGRESOS CORRIENTE | 432.616.588,22 | 180.029.283,14 | 41,61 % |
| 1.11 | PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL | 189.544.375,65 | 87.832.160,49 | 46,34 % |
| 1.12 | PT DE OTRAS JURISDICCIONES | 243.072.212,57 | 92.197.122,65 | 37,93 % |
| 2 | PT INGRESO DE CAPITAL | 129.140.466,50 | 42.083.757,62 | 32,59 % |
| 2.21 | PT USO DEL CREDITO | 124.328.900,00 | -158,37 | -0,00 % |
| 2.22 | PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS | 614.238,84 | 345.448,32 | 56,24 % |
| 2.23 | PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES | 2.295.364,76 | 925.110,00 | 40,30 % |
| 2.24 | PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 1.901.962,90 | 40.813.357,67 | 2.145,85 % |
| Subtotal | | 561.757.054,72 | 222.113.040,76 | 39,54 % |

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | RECAUDADO ACUMULADO | PORCENTAJE RECAUDADO |
|----------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| 3 | OT NO CLASIFICADOS | 0,00 | 663.609,65 | 0,00 % |
| 3.31 | OT CUENTAS DE ORDEN | 0,00 | 663.609,65 | 0,00 % |
| Subtotal | | 0,00 | 663.609,65 | 0,00 % |
| TOTALES | | 561.757.054,72 | 222.776.650,41 | 39,66 % |



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/05/2021 al 31/05/2021

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | COMPROMETIDO EN PERIODO | COMPROMETIDO ACUMULADO | PORCENTAJE COMPROMETIDO | PAGADO EN PERIODO | PAGADO ACUMULADO | PORCENTAJE PAGADO |
|----------|--|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 01 | PT INTENDENCIA | 22.924.013,02 | 1.217.733,92 | 6.070.842,10 | 26,48 % | 1.705.751,92 | 5.982.803,92 | 26,10 % |
| 01.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 1.312.666,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 01.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 21.611.346,84 | 1.217.733,92 | 6.070.842,10 | 28,09 % | 1.705.751,92 | 5.982.803,92 | 27,68 % |
| 02 | PT SECRETARIA DE GOBIERNO | 48.013.996,69 | 3.168.720,94 | 16.287.765,46 | 33,92 % | 3.837.453,17 | 15.647.774,47 | 32,59 % |
| 02.03 | PI CREDITO ADICIONAL | 1.202.876,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 02.21 | PT GOBIERNO ADMINISTRACION | 10.799.630,92 | 598.704,68 | 3.570.395,62 | 33,06 % | 700.017,86 | 3.466.526,34 | 32,10 % |
| 02.22 | PT EDIFICIO MUNICIPAL | 7.713.618,78 | 545.820,60 | 2.772.557,71 | 35,94 % | 572.084,61 | 2.717.930,67 | 35,24 % |
| 02.24 | PT REGISTRO CIVIL | 2.999.025,21 | 183.179,24 | 1.016.899,06 | 33,91 % | 284.512,24 | 1.006.099,06 | 33,55 % |
| 02.25 | PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO | 14.715.350,62 | 1.137.656,61 | 5.393.237,55 | 36,65 % | 1.383.241,11 | 4.999.735,21 | 33,98 % |
| 02.26 | PT BROMATOLOGIA | 7.709.441,21 | 551.630,83 | 2.734.233,84 | 35,47 % | 672.745,37 | 2.659.391,51 | 34,50 % |
| 02.29 | PT MONITOREO | 2.874.053,19 | 151.728,98 | 800.441,68 | 27,85 % | 224.851,98 | 798.091,68 | 27,77 % |
| 03 | PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS | 35.823.138,13 | 2.844.564,84 | 17.865.579,78 | 49,87 % | 3.893.171,21 | 11.366.933,12 | 31,73 % |
| 03.04 | PI CREDITO ADICIONAL | 3.165.631,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 03.31 | PT ADMINISTRACION HACIENDA | 32.657.506,20 | 2.844.564,84 | 17.865.579,78 | 54,71 % | 3.893.171,21 | 11.366.933,12 | 34,81 % |
| 04 | PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 366.620.554,48 | 15.987.737,16 | 76.456.492,47 | 20,85 % | 17.671.149,68 | 69.967.739,99 | 19,08 % |
| 04.05 | PI CREDITO ADICIONAL | 27.864.920,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 04.40 | PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS | 338.755.634,16 | 15.987.737,16 | 76.456.492,47 | 22,57 % | 17.671.149,68 | 69.967.739,99 | 20,65 % |
| 05 | PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 59.900.264,88 | 3.897.906,34 | 17.314.643,37 | 28,91 % | 2.925.732,48 | 12.319.419,80 | 20,57 % |
| 05.06 | PI CREDITO ADICIONAL | 4.088.749,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 05.51 | PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL | 23.337.492,61 | 1.730.110,08 | 7.881.492,98 | 33,77 % | 1.468.690,23 | 6.008.040,35 | 25,74 % |
| 05.52 | PT DISPENSARIO | 5.227.838,29 | 424.802,87 | 1.692.859,19 | 32,38 % | 332.372,01 | 1.048.164,00 | 20,05 % |
| 05.53 | PT OFICINA DE EMPLEO | 2.069.468,74 | 121.798,62 | 562.775,57 | 27,19 % | 61.437,97 | 285.063,91 | 13,77 % |
| 05.54 | PT HOGAR INFANTIL | 6.683.651,55 | 427.548,49 | 1.956.457,09 | 29,27 % | 308.461,39 | 1.147.156,65 | 17,16 % |
| 05.55 | PT HOGAR DE DIA | 2.846.240,46 | 112.366,44 | 817.409,10 | 28,72 % | 117.430,44 | 668.252,90 | 23,48 % |
| 05.56 | PT GERIATRICO MUNICIPAL | 15.646.824,07 | 1.081.279,84 | 4.403.649,44 | 28,14 % | 637.340,44 | 3.162.741,99 | 20,21 % |
| 06 | PT CONCEJO DELIBERANTE | 5.725.866,52 | 407.223,44 | 1.553.281,79 | 27,13 % | 395.432,01 | 1.137.497,54 | 19,87 % |
| 06.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 520.533,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 06.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 5.205.333,20 | 407.223,44 | 1.553.281,79 | 29,84 % | 395.432,01 | 1.137.497,54 | 21,85 % |
| 07 | PT DEFENSORIA DEL PUEBLO | 1.692.214,54 | 92.241,52 | 439.453,82 | 25,97 % | 63.990,32 | 98.336,39 | 5,81 % |
| 07.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 153.837,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 07.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 1.538.376,85 | 92.241,52 | 439.453,82 | 28,57 % | 63.990,32 | 98.336,39 | 6,39 % |
| 08 | PT JUZGADO DE FALTAS | 5.538.382,14 | 309.114,41 | 1.843.679,34 | 33,29 % | 312.998,92 | 1.039.036,26 | 18,76 % |
| 08.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 437.775,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 08.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 5.100.606,85 | 309.114,41 | 1.843.679,34 | 36,15 % | 312.998,92 | 1.039.036,26 | 20,37 % |
| 09 | PT TRIBUNAL DE CUENTAS | 2.226.859,72 | 121.216,29 | 580.389,91 | 26,06 % | 102.012,00 | 110.091,86 | 4,94 % |
| 09.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 202.441,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 09.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 2.024.417,93 | 121.216,29 | 580.389,91 | 28,67 % | 102.012,00 | 110.091,86 | 5,44 % |
| 10 | PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE | 13.291.764,60 | 934.953,81 | 4.191.213,38 | 31,53 % | 907.150,00 | 3.308.826,73 | 24,89 % |
| 10.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 881.251,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 10.23 | PT CULTURA | 12.410.513,36 | 934.953,81 | 4.191.213,38 | 33,77 % | 907.150,00 | 3.308.826,73 | 26,66 % |
| Subtotal | | 561.757.054,72 | 28.987.412,67 | 142.603.341,42 | 25,39 % | 31.814.841,71 | 120.978.460,08 | 21,54 % |

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | COMPROMETIDO EN PERIODO | COMPROMETIDO ACUMULADO | PORCENTAJE COMPROMETIDO | PAGADO EN PERIODO | PAGADO ACUMULADO | PORCENTAJE PAGADO |
|----------------|---------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| 11 | OT NO CLASIFICADAS | 0,00 | 342.593,90 | 9.369.694,16 | 0,00 % | 7.725.951,66 | 9.221.718,41 | 0,00 % |
| 11.90 | OT CUENTAS DE ORDEN | 0,00 | 342.593,90 | 9.369.694,16 | 0,00 % | 7.725.951,66 | 9.221.718,41 | 0,00 % |
| Subtotal | | 0,00 | 342.593,90 | 9.369.694,16 | 0,00 % | 7.725.951,66 | 9.221.718,41 | 0,00 % |
| TOTALES | | 561.757.054,72 | 29.324.006,57 | 151.973.035,58 | 27,05 % | 39.540.793,37 | 130.200.178,49 | 23,18 % |



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/06/2021 al 30/06/2021

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | RECAUDADO ACUMULADO | PORCENTAJE RECAUDADO |
|----------|-----------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|
| 1 | PT INGRESOS CORRIENTE | 432.616.588,22 | 214.517.539,58 | 49,59 % |
| 1.11 | PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL | 189.544.375,65 | 102.959.376,09 | 54,32 % |
| 1.12 | PT DE OTRAS JURISDICCIONES | 243.072.212,57 | 111.558.163,49 | 45,90 % |
| 2 | PT INGRESO DE CAPITAL | 129.140.466,50 | 43.766.131,30 | 33,89 % |
| 2.21 | PT USO DEL CREDITO | 124.328.900,00 | -158,37 | -0,00 % |
| 2.22 | PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS | 614.238,84 | 395.806,41 | 64,44 % |
| 2.23 | PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES | 2.295.364,76 | 1.087.910,00 | 47,40 % |
| 2.24 | PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 1.901.962,90 | 42.282.573,26 | 2,223,10 % |
| Subtotal | | 561.757.054,72 | 258.283.670,88 | 45,98 % |

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | RECAUDADO ACUMULADO | PORCENTAJE RECAUDADO |
|----------|---------------------|----------------|---------------------|----------------------|
| 3 | OT NO CLASIFICADOS | 0,00 | 12.087.912,55 | 0,00 % |
| 3.31 | OT CUENTAS DE ORDEN | 0,00 | 12.087.912,55 | 0,00 % |
| Subtotal | | 0,00 | 12.087.912,55 | 0,00 % |
| TOTALES | | 561.757.054,72 | 270.371.583,43 | 48,13 % |



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/06/2021 al 30/06/2021

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | COMPROMETIDO EN PERIODO | COMPROMETIDO ACUMULADO | PORCENTAJE COMPROMETIDO | PAGADO EN PERIODO | PAGADO ACUMULADO | PORCENTAJE PAGADO |
|----------|--|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 01 | PT INTENDENCIA | 22.924.013,02 | 2.774.445,62 | 8.845.287,72 | 38,59 % | 1.562.650,60 | 7.545.454,52 | 32,92 % |
| 01.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 1.312.666,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 01.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 21.611.346,84 | 2.774.445,62 | 8.845.287,72 | 40,93 % | 1.562.650,60 | 7.545.454,52 | 34,91 % |
| 02 | PT SECRETARIA DE GOBIERNO | 48.013.996,69 | 4.224.225,72 | 20.511.991,18 | 42,72 % | 3.264.546,20 | 18.912.320,67 | 39,39 % |
| 02.03 | PI CREDITO ADICIONAL | 1.202.876,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 02.21 | PT GOBIERNO ADMINISTRACION | 10.799.630,92 | 859.656,95 | 4.430.052,57 | 41,02 % | 759.386,11 | 4.225.912,45 | 39,13 % |
| 02.22 | PT EDIFICIO MUNICIPAL | 7.713.618,78 | 1.055.088,45 | 3.827.646,16 | 49,62 % | 687.845,04 | 3.405.775,71 | 44,15 % |
| 02.24 | PT REGISTRO CIVIL | 2.999.025,21 | 237.434,43 | 1.254.333,49 | 41,82 % | 106.437,32 | 1.112.536,38 | 37,10 % |
| 02.25 | PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO | 14.715.350,62 | 1.077.959,68 | 6.471.197,23 | 43,98 % | 1.093.349,72 | 6.093.084,93 | 41,41 % |
| 02.26 | PT BROMATOLOGIA | 7.709.441,21 | 761.058,90 | 3.495.292,74 | 45,34 % | 486.158,01 | 3.145.549,52 | 40,80 % |
| 02.29 | PT MONITOREO | 2.874.053,19 | 233.027,31 | 1.033.468,99 | 35,96 % | 131.370,00 | 929.461,68 | 32,34 % |
| 03 | PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS | 35.823.138,13 | 1.997.926,76 | 19.863.506,54 | 55,45 % | 1.815.172,69 | 13.182.105,81 | 36,80 % |
| 03.04 | PI CREDITO ADICIONAL | 3.165.631,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 03.31 | PT ADMINISTRACION HACIENDA | 32.657.506,20 | 1.997.926,76 | 19.863.506,54 | 60,82 % | 1.815.172,69 | 13.182.105,81 | 40,36 % |
| 04 | PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | 366.620.554,48 | 22.728.225,87 | 99.184.718,34 | 27,05 % | 20.645.691,08 | 90.613.431,07 | 24,72 % |
| 04.05 | PI CREDITO ADICIONAL | 27.864.920,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 04.40 | PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS | 338.755.634,16 | 22.728.225,87 | 99.184.718,34 | 29,28 % | 20.645.691,08 | 90.613.431,07 | 26,75 % |
| 05 | PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 59.900.264,88 | 4.530.070,15 | 21.844.713,52 | 36,47 % | 7.010.581,19 | 19.330.000,99 | 32,27 % |
| 05.06 | PI CREDITO ADICIONAL | 4.088.749,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 05.51 | PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL | 23.337.492,61 | 1.839.345,74 | 9.720.838,72 | 41,65 % | 2.916.735,93 | 8.924.776,28 | 38,24 % |
| 05.52 | PT DISPENSARIO | 5.227.838,29 | 509.976,07 | 2.202.835,26 | 42,14 % | 875.976,87 | 1.924.140,87 | 36,81 % |
| 05.53 | PT OFICINA DE EMPLEO | 2.069.468,74 | 166.282,53 | 729.058,10 | 35,23 % | 341.900,63 | 626.964,54 | 30,30 % |
| 05.54 | PT HOGAR INFANTIL | 6.683.651,55 | 450.271,98 | 2.406.729,07 | 36,01 % | 1.028.458,76 | 2.175.615,41 | 32,55 % |
| 05.55 | PT HOGAR DE DIA | 2.846.240,46 | 185.788,76 | 1.003.197,86 | 35,25 % | 305.332,65 | 973.585,55 | 34,21 % |
| 05.56 | PT GERIATRICO MUNICIPAL | 15.646.824,07 | 1.378.405,07 | 5.782.054,51 | 36,95 % | 1.542.176,35 | 4.704.916,34 | 30,07 % |
| 06 | PT CONCEJO DELIBERANTE | 5.725.866,52 | 863.815,24 | 2.417.097,03 | 42,21 % | 833.584,53 | 1.971.082,07 | 34,42 % |
| 06.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 520.533,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 06.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 5.205.333,20 | 863.815,24 | 2.417.097,03 | 46,44 % | 833.584,53 | 1.971.082,07 | 37,87 % |
| 07 | PT DEFENSORIA DEL PUEBLO | 1.692.214,54 | 239.938,00 | 679.391,82 | 40,15 % | 468.102,85 | 566.439,24 | 33,47 % |
| 07.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 153.837,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 07.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 1.538.376,85 | 239.938,00 | 679.391,82 | 44,16 % | 468.102,85 | 566.439,24 | 36,82 % |
| 08 | PT JUZGADO DE FALTAS | 5.538.382,14 | 367.210,32 | 2.210.889,66 | 39,92 % | 942.907,25 | 1.981.943,51 | 35,79 % |
| 08.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 437.775,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 08.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 5.100.606,85 | 367.210,32 | 2.210.889,66 | 43,35 % | 942.907,25 | 1.981.943,51 | 38,86 % |
| 09 | PT TRIBUNAL DE CUENTAS | 2.226.859,72 | 348.131,84 | 928.521,75 | 41,70 % | 637.099,28 | 747.191,14 | 33,55 % |
| 09.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 202.441,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 09.11 | PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION | 2.024.417,93 | 348.131,84 | 928.521,75 | 45,87 % | 637.099,28 | 747.191,14 | 36,91 % |
| 10 | PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE | 13.291.764,60 | 1.074.616,22 | 5.265.829,60 | 39,62 % | 1.597.513,51 | 4.906.340,24 | 36,91 % |
| 10.02 | PI CREDITO ADICIONAL | 881.251,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 10.23 | PT CULTURA | 12.410.513,36 | 1.074.616,22 | 5.265.829,60 | 42,43 % | 1.597.513,51 | 4.906.340,24 | 39,53 % |
| Subtotal | | 561.757.054,72 | 39.148.605,74 | 181.751.947,16 | 32,35 % | 38.777.848,18 | 159.756.300,26 | 28,44 % |

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | COMPROMETIDO EN PERIODO | COMPROMETIDO ACUMULADO | PORCENTAJE COMPROMETIDO | PAGADO EN PERIODO | PAGADO ACUMULADO | PORCENTAJE PAGADO |
|----------|---------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 11 | OT NO CLASIFICADAS | 0,00 | 5.129.505,17 | 14.499.199,33 | 0,00 % | 4.280.855,81 | 13.502.574,22 | 0,00 % |
| 11.90 | OT CUENTAS DE ORDEN | 0,00 | 5.129.505,17 | 14.499.199,33 | 0,00 % | 4.280.855,81 | 13.502.574,22 | 0,00 % |
| Subtotal | | 0,00 | 5.129.505,17 | 14.499.199,33 | 0,00 % | 4.280.855,81 | 13.502.574,22 | 0,00 % |
| TOTALES | | 561.757.054,72 | 44.278.110,91 | 196.251.146,49 | 34,94 % | 43.058.704,99 | 173.258.883,48 | 30,84 % |